

ACTA DE CONCILIACION ENTRE MERQUEO S.A.S. Y PROTEX S.A.S.

FELIPE OSSA RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No.1.018.407.718 actuando en mi condición de representante legal de la sociedad **MERQUEO S.A.S.**, con el NIT 900.871.444- 8. y **OSCAR JAVIER ESQUIVEL VILLABONA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 7.172.213, en condición de representante legal suplente de la sociedad **PROTEX S.A.S.**, identificada con el NIT 830.041.740-1 comparecieron con el fin de conciliar las inconformidades presentadas frente a la calificación y graduación de créditos y derechos de voto presentada la deudora en el marco del proceso de recuperación empresarial -PRES-, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1. El 15 de junio de 2023 mediante oficio proferido por la Cámara de Comercio de Bogotá a través del Centro de Arbitraje y Conciliación, se dio inicio al procedimiento de recuperación empresarial No. 047, previsto en el artículo 9 del Decreto Legislativo 560 de 2020 de la sociedad **MERQUEO S.A.S.**
- 2. Los proyectos de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto y acreencias se actualizaron y fueron puestos a disposición de los acreedores, para que presentaran las observaciones e inconformidades que consideraran pertinentes.
- 3. La sociedad **PROTEX SAS** expreso su acuerdo frente al reconocimiento de créditos basados en facturas debidas a la fecha por el siguiente monto:

ACREEDORES CATEGORIA E - ACREEDORES EXTERNOS	TOTAL Protex S.A.S	8300051740	\$8.048.326
---	--------------------------	------------	-------------

- 4. Sin embargo la sociedad **PROTEX S.A.S.** presentó inconformidades frente al monto de los créditos reconocidos a su favor dentro del *Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Derechos de Voto* mediante correo electrónico del 11 de agosto de 2023, relativos a empaques, embalaje marcas propias, como inventario ya fabricado marca propia.

II. CONSIDERANDO

Que el deudor y el acreedor realizaron una revisión de los créditos calificados y graduados dentro del *Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Derechos de Voto*, frente a aquellos presentados en las inconformidades de **PROTEXS.A.S.** con el objetode conciliar las diferencias allí contenidas.

De acuerdo con lo anterior, las partes, es decir, la deudora, **MERQUEO S.A.S.** y **PROTEX S.A.S.**, debidamente representados en el presente acto, **ACUERDAN CONCILIAR** la inconformidad presentada en los siguientes términos:

III. ACUERDAN

Las partes acuerdan reconocer un **CRÉDITO CONDICIONAL** en la **CUARTA CLASE** por concepto del inventario de empaques por un monto total de **SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$7.154.906)**, y por inventario de producto terminado el valor de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$10.347.756)**, en los términos del inciso 2 del artículo 25 de la Ley 1116 de 2006.

Las mencionadas acreencia y su exigibilidad se condicionará a la posible compra de los inventarios de empaques y productos por parte de terceros, que se viene adelantando. Así las cosas y en caso de que no se logre la venta de los mencionados inventarios, el crédito reconocido como condicional pasará a ser exigible a la concursada.

En todo caso, **PROTEX S.A.S.**, conoce que podrá votar positivamente el acuerdo de recuperación empresarial en los términos y condiciones presentados o, que, en un eventual trámite de Validación Judicial Expedito, se seguirán las reglas previstas en el artículo 40 de la Ley 1116 de 2006.

De igual forma, se concilia que los derechos de voto derivados de los ajustes a la calificación y graduación de créditos sean ajustados de conformidad a las cuantías reconocidas, con la claridad que, mientras sólo se otorgaran derechos de voto a los créditos condicionados, una vez los mismos se conviertan en ciertos.

De acuerdo con lo anterior, las partes suscriben el presente documento, a los 13 días del mes de septiembre de 2023 en Bogotá, D.C.

La presente acta será remitida como constancia y prueba a la Superintendencia de Sociedades.

DocuSigned by:

769F6C4E3C2040A

FELIPE OSSA RODRÍGUEZ

C.C. No. 1.018.407.718

Representante legal

MERQUEO S.A.S.



OSCAR JAVIER ESQUIVEL VILLABONA

Representante legal

PROTEX S.A.S.

C.C No. 7.172.213



DAVID RICARDO SOTOMONTE MUJICA

Mediador

C.C. No. 79.781.469 de Bogotá D.C.

T.P. No. 89.220 del C. S. de la J.